TERCERA MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DOCUMENTO DE INVITACION

VJ-VE-IP-012-2013

No.	INTERESADO QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
71	**HUGO ALBERTO MARINO ROMERO (Rad. 2013-409-036112-2)**	*"1. Modificación de las Estructuras Plurales.* *Teniendo en cuenta que en el mercado se cuentan con pocos operadores aeroportuarios con la idoneidad, capacidad y experiencia técnica necesarias para la ejecución de los proyectos objeto del proceso de precalificación de la referencia, y en consideración a la restricción contemplada en la Invitación a Precalificar en cuanto a la modificación de Estructuras Plurales, la cual prohíbe la asociación entre precalificados para la presentación de Ofertas, con el fin de garantizar una pluralidad de oferentes en el marco del proceso de selección, respetuosamente sugerimos permitir la unión entre Precalificados con posterioridad a la conformación de la Lista de Precalificados y antes de la presentación de las Ofertas, siempre y cuando tal unión se lleve a cabo entre un Precalificado que cuente con la experiencia técnica en operación aeroportuaria y otro Precalificado que no cuente con tal experiencia técnica, manteniendo la prohibición para la asociación entre Precalificados sin la característica de operadores y también para la asociación entre Precalificados operadores."*	***Respuesta pregunta 71***: Su observación no se acepta en la medida que la Entidad para garantizar la transparencia en el proceso, la libre competencia y la pluralidad de oferentes no estableció la posibilidad que el observante propone.

72	**HUGO ALBERTO MARINO ROMERO (Rad. 2013-409-036112-2)**	*"2. Certificación de Entidad Contratante* *El Numeral 3.5.11 de la Invitación a Precalificar en el literal d) establece que para acreditar la Experiencia en Inversión los Manifestantes deberán: "(...)" Por otro lado, en las Invitaciones a Precalificar publicadas el pasado 3 de Septiembre por la ANI para 4 proyectos de infraestructura vial, documentos de Invitación que incorporan prácticamente el mismo texto de la Invitación a Precalificar de la referencia (con excepción de las referencias a los proyectos objeto de la precalificación), se incluyó el siguiente requisito en el literal d) del numeral 3.5.11.: (...) Teniendo en cuenta que en las Invitaciones a Precalificar publicadas el pasado 3 de Septiembre por la ANI se permite que la certificación referenciada haya sido expedida dentro del año anterior a la publicación de la respectiva Invitación a Precalificar, de manera respetuosa solicitamos modificar el numeral 3.5.11 de la Invitación a Precalificar de la referencia, en el sentido de aplicar la misma regla incorporada en las Invitaciones a Precalificar del pasado 3 de Septiembre, permitiendo a los Manifestantes, para efectos de la acreditación de su experiencia en inversión, presentar certificaciones de Entidades Contratantes que hayan sido expedidas dentro del año anterior a la publicación de la Invitación, o incluso dentro del año anterior a la fecha de cierre del proceso de precalificación."* *De manera subsidiaria y en el evento de que la propuesta anterior no sea aceptada, solicitamos que se permita presentar certificaciones emitidas por Entidades Contratantes dentro de los 6 meses anteriores a la fecha inicialmente prevista en el Cronograma de la Precalificación para el cierre del proceso, esto es el 6 de Septiembre de 2013, tal*	***Respuesta pregunta 72:*** Se informa al solicitante que el día doce (12) de septiembre de 2013 la ANI publicó en el SECOP y en la página web de la Entidad el Aviso Modificatorio No. 2 sobre el particular.

		como ha ocurrido en procesos de precalificación correspondientes a las Victorias Tempranas, cuando con ocasión de prórroga de plazo para el cierre, no se redujo el término inicialmente permitido."	
73	**ESTRUCTURA PLURAL NUEVOS AEROPUERTOS COLOMBIANOS (Rad. 2013-409-037043-2)**	*"1. La invitación a precalificar, señala que las sociedades extranjeras que participen en la precalificación deberán tener un apoderado especial. De igual forma señala que la estructura plural deberá tener un representante común. Sin embargo de la redacción del documento de invitación, se infiere que el apoderado especial puede ser el mismo representante común de la estructura plural ¿esto es posible?"*	***Respuesta a pregunta 73.*** Las Personas Jurídicas Extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar un Apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para actuar en nombre y representación de dicha Persona Jurídica Extranjera en todas las actividades relacionadas con la Invitación a Precalificar sea que actué como Interesado Individual ò como Integrante de una Estructura Plural. La Persona Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia que participe como integrante de una Estructura Plural, **puede** designar como su Apoderado PERSONAL a LA MISMA PERSONA que sea designada como Representante Común para representar a todas las personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, que integren dicha Estructura Plural. Sin embargo es preciso aclarar que jurídicamente uno es el acto por medio del cual la Persona Jurídica Extranjera sin Sucursal en Colombia otorga poder a una persona domiciliada en Colombia para ser representada ante cualquier instancia y otro es el acto por medio del cual todos los integrantes de una estructura plural otorgan facultades a una persona para que los represente en todas las actividades relacionadas con el Sistema de Precalificación.

74	**ESTRUCTURA PLURAL NUEVOS AEROPUERTOS COLOMBIANOS (Rad. 2013-409-037043-2)**	*"2. Reiterando lo que varios interesados precisaron en el documento que fue publicado por la ANI sobre "respuestas a observaciones del documento de invitación", vale la pena insistir en que los Proyectos de Infraestructura que debieran tenerse en cuenta para acudir al proceso de precalificación, deberían ser aquellos relacionados con el tema portuario, aeroportuario y de manejo de carga y pasajeros y no todos los previstos en la invitación a precalificar, en consideración a que, al ser tan amplia la posibilidad de acreditar la experiencia en inversión en tan diversos sectores, provocará la concurrencia de muchos manifestantes, que sin tener la experiencia adecuada para este proyecto aeroportuario, queden en la lista de precalificados por cuestiones del azar del sorteo, privando de esa posibilidad a quienes verdaderamente acreditan la experiencia idónea para ejecutar dicho proyecto. De manera que, ¿Es posible que la ANI limite la acreditación de la experiencia en inversión, únicamente para aquellos Proyectos de Infraestructura relacionados con los sectores portuario, aeroportuario y de manejo de carga y pasajeros?*	***Respuesta a pregunta 74.*** La Entidad considera que las condiciones y requisitos para la acreditación de la experiencia en inversión, definida en la presente invitación a precalificar, atienden a las necesidades propias del proceso. Adicionalmente, atendiendo los postulados en el artículo 12 de la Ley 1508 que contempla como requisitos habilitantes la capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia en inversión y en este último requisito, sin limitarlo como lo sugiere el observante.
75	**TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA (Rad. 2013-409-037045-2)**	*"De manera respetuosa hacemos allegar a ustedes las siguientes observaciones del proceso de la referencia así:* 1. *De acuerdo a la documentación solicitada en la invitación a precalificar y en aras de conformar una oferta técnica competitiva, solicitamos la ampliación a la fecha de cierre en por lo menos diez (15) días hábiles posteriores a la fecha de cierre actual; esto es posteriores al 20 de Septiembre de 2013, esto es para el 11 de*	***Respuesta a pregunta 75.*** No se acepta la observación, en la medida que el día veintinueve (29) de agosto de 2013 la ANI publicó en el SECOP y en la página web de la Entidad el Aviso Modificatorio No. 1 para la ampliación del plazo.

		Octubre del año en curso."	
76	**CINTRA INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA (Rad. 2013-409-037235-2)**	*"Por medio de la presente se solicita a la ANI tenga a bien ampliar el plazo requerido para la presentación de la Manifestación de Interés por un mínimo de 10 días hábiles. Lo anterior teniendo en cuenta que los plazos para su presentación se encuentran muy ajustados para los interesados y sobretodo para las empresas extranjeras que están acreditando requisitos internacionales cuyos documentos deben provenir del exterior cumpliendo los requisitos exigentes de los términos de la investigación y legalización de tales documentos (Consularizacion y/o Apostille)"*	***Respuesta a pregunta 76.*** No se acepta la observación, en la medida que el día veintinueve (29) de agosto de 2013 la ANI publicó en el SECOP y en la página web de la Entidad el Aviso Modificatorio No. 1 para la ampliación del plazo.
77	**POSSE HERRERA Y RUIZ (Rad. 2013-409-037315-2)**	*"Por medio de la presente me permito de la manera más respetuosa solicitar a la ANI que amplíe el plazo de presentación de las manifestaciones de interés correspondientes al proceso de precalificación VJ-VE-IP-012-2013, que de acuerdo con la última modificación al cronograma vence el próximo 20 de septiembre, por el término de 5 días hábiles adicionales. Es decir hasta el 27 de septiembre de 2013.* *Lo anterior con el objeto de reunir la totalidad de la información de nuestros clientes, que se presentarán como estructura plural, pero que se encuentran fuera de Colombia. Nuestros clientes han hecho su mejor esfuerzo por enviar la documentación con anticipación, pero se corre el riesgo de que ésta no llegue a tiempo.* *Agradecemos la atención que pueda dar la Gerencia de Contratación a nuestra solicitud, en aras de promover la competitividad dentro del proceso de precalificación que nos ocupa."*	***Respuesta a Pregunta 77:*** No se acepta la observación, en la medida que el día veintinueve (29) de agosto de 2013 la ANI publicó en el SECOP y en la página web de la Entidad el Aviso Modificatorio No. 1 para la ampliación del plazo.